

incluyen el cambio de su nombre, por lo que en lo adelante se llamará "CASA POR LA IDENTIDAD DE LAS MUJERES AFRO".

4.- INSTITUTO DOMINICANO DE GENEALOGIA, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyas modificaciones a sus estatutos fueron aprobados en la asamblea celebrada el día 4 de mayo de 1994.

Artículo 6.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

Artículo 7.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

Dec. No. 146-96 que autoriza a las universidades Federico Henríquez y Carvajal y de la Tercera Edad, a expedir títulos académicos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 146-96

VISTA la Ley No.273, de fecha 27 de junio de 1966, modificada por la Ley No.236, de fecha 23 de diciembre de 1967, que regula el establecimiento y funcionamiento de las entidades universitarias y de estudios superiores.

VISTO el Decreto No.1255, de fecha 25 de julio de 1983, que crea el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y establece a su vez el Reglamento para la Educación Superior Privada.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Universidad Federico Henríquez y Carvajal, (UFHC), queda autorizada a expedir títulos académicos de LICENCIATURA EN ENFERMERIA, en adición a los descritos en el Decreto No.57-91, de fecha 12 de febrero de 1991.

Artículo 2.- La Universidad de la Tercera Edad, (UTE) queda autorizada a expedir títulos académicos de LICENCIADO DE CONTADURIA PUBLICA, en adición a los descritos en el Decreto No.56-92, de fecha 26 de febrero de 1992.

Artículo 3.- Envíese al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 147-96 que autoriza a la Universidad Experimental Félix Adam, a expedir títulos académicos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 147-96

CONSIDERANDO: Que la Fundación de Profesores para la Paz Mundial (FUNDAPAZ), ha solicitado al Poder Ejecutivo autorización para establecer un centro de educación superior en la ciudad de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que la Fundación de Profesores para la Paz Mundial (FUNDAPAZ), es una entidad sin fines de lucro y que fue incorporada mediante el Decreto No.219-91 de fecha 4 de junio de 1991.

CONSIDERANDO: Que dicha fundación cuenta con los recursos físicos, el personal calificado y las reglamentaciones académicas y administrativas necesarias para operar con éxito un centro universitario.